

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva informándole que por medio de memorial la parte donde presenta envío de citación para notificación personal y notificación personal por correo electrónico. Sírvase proveer.

Manizales, 27 de julio de 2022.

**LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Auto de trámite Nro. 0443

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A
Demandado: ANDERSON SOTO CELIS
Radicado: 17001-40-03-005-2022-00139-00

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora al expediente la citación para notificación personal realizada conforme al artículo 291 del Código General del Proceso sin tramite alguno, toda vez que la empresa de envíos en su devolución reportó la novedad "no permanece nadie se maraca al celular y no contesta. Del mismo modo se procede a agregar sin trámite la notificación personal realizada por correo electrónico, en razón a que la parte interesada esta utilizando de forma conjunta el artículo 291 del CGP y el artículo 8 de ley 2213 de 2022, lo cual no es procedente.

En consecuencia, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** allegue constancia de notificación personal conforme a la ley 2213 de 2022 o a los postulados del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, a la elección de la parte, con la advertencia de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 107 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de julio de 2022

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria